REPORTE SOLICITUD DE CONCILIACION PREJUDICIAL//CONTROVERSIAS CONTRACTUALES//COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.//3230-24

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Lun 04/03/2024 14:23

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - PUTUMAYO(1).pdf; Correo_ Notificaciones GHA - Outlook.pdf;

Buenas tardes estimada área de informes y Cad :

De manera atenta y para los fines pertinentes, procedo a informar que el 23 de febrero de 2024, procedimos a radicar solicitud de conciliación extrajudicial en el marco del siguiente proceso judicial:

Señores
PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
conciliacionadtvapasto@procuraduria.gov.co

REFERENCIA:	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD - MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
CONVOCANTE:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CONVOCADO:	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

1. CALIFICACIÓN DE LA PROSPERIDAD DE LA PRETENSIÓN:

La prosperidad de las pretensiones se califica como EVENTUAL, por cuanto la Póliza NB-100100416 presta cobertura temporal y, si bien puede haber discusión respecto a la cobertura material, esto tendrá que ser objeto de interpretación y valoración por parte del Juez. Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, es inminente que este desatendió sus obligaciones contractuales y, en especial, las atinentes al plan de inversión del anticipo, pues la totalidad del anticipo le fue desembolsado y, pese a ello, no se vio reflejado en la obra.

Como se anticipó, la póliza presta cobertura temporal frente a los hechos que dieron lugar a la declaratoria de incumplimiento y siniestro. Así pues, en cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, incluyendo la totalidad de renovaciones, se pactó una vigencia ente el 28 de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2022. De tal manera, teniendo en cuenta que dentro de proceso de incumplimiento se logró acreditar mediante las pruebas testimoniales practicadas, que la fiducia que administraba los recursos del anticipo se liquidó en 0, es decir, se había desembolsado la totalidad del anticipo para esta época; la falta de inversión del anticipo en la obra ocurrió durante su vigencia, haciendo evidente la cobertura temporal. Por otro lado, se argumentó la falta de cobertura material, considerando que dentro de los riesgos amparados por la póliza no se encuentra la no amortización del anticipo, sino la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, sin embargo, la entidad territorial declaró el siniestro con base en lo no amortizado, haciendo evidente que el riesgo que consideró realizado fue ese. Incluso, afirmó que el contratista invirtió el anticipo conforme al plan de inversión, lo cual descarta la configuración de los riesgos que sí se encuentran amparados por la póliza. Aun así, este argumentó deberá ser valorado por el Despacho,

porque dentro del proceso administrativo quedó demostrado que efectivamente el anticipo no se utilizó en la obra.

Por otro lado, se argumentó la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro y áspectos formales del proceso administrativo, como la caducidad de la facultad sancionadora del estado y la omisión del procedimiento contemplado en la ley para la declaratoria de siniestro, argumentos que también deberán ser valorados por el juez, ya que se arguyeron con base en que el proceso inició en febrero de 2020 y se declaró el siniestro hasta mayo de 2023, sin embargo, ello no tuvo en cuenta las suspensiones con ocasión al COVID-19.

Con relación a la responsabilidad del asegurado, como ya se advirtió, este no logró acreditar que utilizó los recursos del anticipo en la obra y sólo se limitó a esgrimir que adquirió los mismos y, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dañaron o perdieron, lo cual no puede tomarse como una situación de fuerza mayor o caso fortuito, atendiendo a sus deberes de custodia. En virtud de lo anterior y que uno de los representantes legales del Consorcio afirmó que el anticipo fue desembolsado en un 100%, se probó durante el proceso que el contratista recibió dichos recursos y no los utilizó en la obra, máxime considerando que el porcentaje de avance de obra ronda el 31,14%, frente a un 68,8% inejecutado.
Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

3. LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE PRETENSIONES:

En el presente caso, la cuantía se estableció en CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE ($5.517.655.638,08), siendo esta la suma por la que se declaró ocurrido el siniestro mediante los actos administrativos demandados, y en consideración a que la suma asegurada en la póliza es mayor.

Muchas gracias,

Juan Pablo Calvo G.

Abogado

Público.

+57 3132446357

jcalvo@gha.com.co

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

RANKED IN Chambers Latin America 2023 G Herrera Abogados & Asociados

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2023

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachmen